

Agricultura prevé que el arranque de viñedo afecte a un máximo de 60.000 hectáreas

El plazo para que los viticultores soliciten las primas se abrirá a finales de junio para llegar hasta el 15 de septiembre

● Alfredo López. Redacción.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha hecho llegar al sector una propuesta de borrador de Real Decreto que regulará el potencial vitícola español. En el texto se incluye el plan de arranque de viñedo, la primera medida a aplicar de la nueva OCM del Vino, pendiente de aprobar por la Unión Europea.

Como es conocido, el plan de arranque de viñedo afectará a 175.000 ha en toda la UE y se aplicará de la campaña 2008/09 a la 2010/11. Según cálculos de Agricultura, se prevé que España arranque en torno a un tercio de esa superficie, unas 60.000 ha de viñedo, para las cuales ha "reservado" en principio fondos comunitarios por un montante de 129,9 millones de euros en 2008/09; de 93,5 millones en 2009/10, y de 77,3 millones en 2010/11, con una prima teórica de 4.500 €/ha, cuya cuantía real (cuadro I) dependerá de los rendimientos medios de las declaraciones de las campañas 2003/04 a 2007/08 de la explotación en que se encuentre la superficie u otras alternativas fiables que fijen las CC.AA. (declaraciones de bodega, rendimientos históricos de la región, etc.).

El plazo de solicitudes de arranque se abrirá sobre finales de junio para llegar hasta el 15 de septiembre.

Los titulares de la explotación por la que se solicite el arranque deberán haber presentado la declaración de cosecha en las campañas 2006/07 y 2007/08, así como en las tres anteriores a la solicitud (como alternativa, también tendrá validez la declaración de producción de la bodega o cooperativa donde haya entregado u

Cuadro I.

Primas de arranque de viñedo por hectárea.

Rendimiento (hl/ha)	Solicitudes aprobadas en 2008/09 (€/ha)	Solicitudes aprobadas en 2009/10 (€/ha)	Solicitudes aprobadas en 2010/11 (€/ha)
Menor o igual a 20	1.740	1.595	1.450
Mayor 20 e igual o menor de 30	4.080	3.740	3.400
Mayor 30 e igual o menor de 40	5.040	4.620	4.200
Mayor 40 e igual o menor de 50	5.520	5.060	4.600
Mayor 50 e igual o menor de 90	7.560	6.930	6.300
Mayor 50 e igual o menor 130	10.320	9.460	8.600
Mayor 130 e igual o menor 160	13.320	12.210	11.100
Mayor de 160	14.760	13.530	12.300

Fuente: M^a de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Cuadro II.

Superficie de viñedo de vinificación y límites al arranque.

C.Autónoma	Superficie (ha)	Límite (3%) ha*	Límite (10%) ha**
Andalucía	37.863	1.136	3.786
Aragón	47.804	1.434	4.780
Asturias	211	6,33	21
Baleares	1.755	53	176
Canarias	19.884	597	1.988
Cantabria	68	2	7
Castilla y León	75.452	2.264	7.545
Castilla-Mancha	520.247	15.607	52.202
Cataluña	60.151	1.805	6.015
Extremadura	89.826	2.695	8.983
Galicia	32.637	979	3.264
Madrid	16.257	488	1.626
Murcia	40.564	1.217	4.056
Navarra	25.498	765	2.550
País Vasco	13.976	419	1.398
La Rioja	44.139	1.324	4.414
Valencia	73.433	2.203	7.343
Total***	1.099.765	-	87.981

Fuente: MARM. * Límite máximo de superficie que las CC.AA. podrán eximir de arranque por condicionantes medioambientales o zonas de montaña. ** Límite máximo de superficie por el que las CC.AA. podrán no aceptar nuevas solicitudes de arranque. *** Límite máximo (8%) de superficie nacional de viñedo, a partir de la cual el MARM podrá decidir no aceptar nuevas solicitudes.

otras que justifiquen que el viñedo estaba cultivado).

Antes del 1 de febrero, los viticultores solicitantes de la prima deberán conocer cuántas hectáreas, de las solicitadas para arrancar, y con qué prima, han resultado beneficiadas, así como en qué plazo deberán proceder al arranque efectivo (se prevé que sea antes del 1 de abril). Si un viticultor beneficiario arranca me-

nos superficie de la aprobada (las CC.AA. deberán realizar el control "in situ") se le denegará la citada ayuda y cualquier otra incluida en el Programa Nacional de Apoyo.

Antes del 15 de octubre del año en que se realice el arranque de viñedo, y una vez comprobado que se ha efectuado, se abonará la prima íntegra al titular de la explotación o de las parcelas de viñedo arrancadas, que, además,

deberán cumplir con los requisitos legales de gestión y respetar las exigencias de condicionalidad (buenas condiciones agrarias y medioambientales) durante los tres años siguientes al cobro de la ayuda.

Pago único

Los titulares beneficiarios de la prima podrán también acogerse al régimen de pago único al año siguiente a dicho arranque. El derecho de pago será igual al número de hectáreas por las que haya percibido la ayuda al arranque, con un valor unitario igual a la media regional de los derechos de pago de la comunidad de que se trate y, en ningún caso, superior a los 350 € por hectárea.

La futura normativa impondrá determinados condicionantes. Así, por ejemplo, no podrán acogerse al plan de abandono los titulares que no tengan regularizada, ni cuidada su explotación vitícola, así como los que hayan recibido ayudas a la reestructuración del viñedo u otras ayudas comunitarias y pagos con anterioridad.

Las CC.AA. podrán eximir del arranque (cuadro II), a determinados tipos de viñedo en algunas zonas determinadas, y limitar las solicitudes, al igual que el Ministerio, a unos máximos.

Se dará prioridad a las solicitudes de primas de arranque de los titulares de 55 años o más y que pidan abandonar la totalidad de su superficie de viñedo para vinificación.

El Real Decreto sobre potencial vitícola regulará también todo lo relativo a las plantaciones y replantaciones de viñedo, las superficies ilegales de viñedo, las variedades de vid y la creación de las reservas nacional y regionales de derechos de replantación. ■